



García Ramírez y Asociados

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE Y QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA COMO "PROFESIONISTA" LA NEGOCIACION DENOMINADA G.R. CONSULTORES LEGALES, S. C. REPRESENTADA POR EL C....., EN SU CARÁCTER DE.....Y POR LA OTRA PARTE COMO CONTRATANTE LA EMPRESA..... A TRAVES DE SU ADMINISTRADOR UNICO EL C..... QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA CONTRATANTE" Y SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS Y DECLARACIONES:

D E C L A R A C I O N E S:

1. Declara la Profesionista ser una sociedad integrada por profesionistas, abogados y asesores, constituida con el fin de prestar servicios de asesoría jurídica, representación ante toda clase de autoridades de cualquier índole, integrada por socios mexicanos y estar debidamente dada de alta ante Autoridades Administrativas.
2. Declara la Profesionista, que su domicilio es el ubicado en :

AMEYALCO NUM. 23, DESPACHOS 7 y 8, COLONIA DEL VALLE, 03100, DELEGACION BENITO JUAREZ, MEXICO D.F., con líneas telefónicas: 55-43-37-08, 55-43-37-96, 55-43-37-52.
3. Declara la Empresa contratante, que su domicilio es el ubicado en :

.....
..... con líneas telefónicas:
4. Declara la Empresa contratante requerir y necesitar los servicios profesionales precisamente y de aquellos que presta la Profesionista, pactando la contraprestación que se dejara expresada.

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- La profesionista, se obliga a asesorar y representar a "LA EMPRESA CONTRATANTE", en lo concerniente a los aspectos legales en materia de trabajo, sobre aquellos conflictos de naturaleza individual y colectiva, que se tramiten ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje; Junta Federal de Conciliación y Arbitraje; Secretaria del Trabajo y Previsión Social; Procuraduría de la Defensa del Trabajo, Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados del Primer y Segundo Circuito en Materia de Trabajo y en su caso Cuarta Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Ciudad de México u en el Estado de la Republica Mexicana que así se requiera

La contratante, *se obliga a conferir un poder notarial* en favor de los integrantes de este bufete, a fin de poderla representar ante las autoridades en materia de trabajo antes señaladas, acorde a los requisitos, nombramientos y facultades que por escrito se harán de su conocimiento, caso contrario, deberá asistir el representante legal de esa empresa con facultades para actos de administración y nombramiento a que alude el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo, a cada citatorio, audiencia o comparecencia que requiera de su presencia y asistido de integrante de este bufete.

La contratante está obligada a entregar y hacer del conocimiento de la profesionista inmediatamente de aquellas demandas, fechas de audiencia, requerimientos y/o cualquier otro documento legal que reciba y corresponda su labor a la profesionista, para cada caso y a fin de evitar malos entendidos existirá acuse de recibo con fecha y hora de los documentos que entregue la contratante y a su vez de los que se reciba la profesionista, en caso contrario la profesionista quedara eximida de toda responsabilidad que pudiera resultar de la omisión en el cumplimiento de esta obligación por parte de la contratante.

SEGUNDA.- La contratante, pagara a la profesionista durante la vigencia de este contrato que es por tiempo indefinido, como contraprestación de los servicios, una iguala, consistente enveces el salario mínimo general elevado al mes, mas el IVA correspondiente, expidiendo la profesionista, una factura, la cual será entregada, durante los primeros cinco días del mes que corresponda, y la contratante tendrá que cubrirlo diez días después de recibirla. Esta iguala, será revisada y sufrirá incremento, de acuerdo las disposiciones de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, que se publican de forma anual, de acuerdo al Área geográfica que corresponda; o bien de común acuerdo entre las partes, acorde al numero de trabajadores al servicio de la contratante y cumula de encomiendas.

Asimismo, la contratante pagara a la profesionista cada año, en el mes de Noviembre, UNA factura extraordinaria, por el monto de la iguala pactada mes a mes. Con dicho recibo, quedara cubierto los servicios de mensajería, llamadas telefónicas, servicio de fax, elaboración de documentos administrativos para regular las relaciones obrero-patronales, expedición de copias simples y certificadas que se requieran en la atención de conflictos, gratificaciones, transportación terrestre de aquellas visitas que los integrantes del bufete realicen al domicilio de la contratante, y elementos necesarios para brindar la asesoría materia de este contrato.

TERCERA.- El presente contrato es por tiempo indefinido, mas sin embargo se podrá dar por terminado, mediante aviso por escrito de la contratante o de la profesionista, con sesenta días de anticipación, en el entendido que la cancelación del servicio no exime a la Contratante de cubrir los pagos mensuales, así como el recibo extraordinario anual, citado en el cuerpo del presente Contrato.

La Profesionista por su parte se obliga, previa acta respectiva, a la entrega de documentos y expedientes de la Contratante, que tenga en su poder, derivado de los juicios asesorados.

Ambas partes enteradas del alcance y contenido del presente documento, lo firman en la Ciudad de México, Distrito Federal a los primeros días del mes..... del año.....

POR LA CONTRATANTE:

POR LA PROFESIONISTA:
G.R. CONSULTORES LEGALES, S. C.

LIC. ANDRES GARCIA RAMIREZ